



ACODECO
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG - 0444 -2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.34-20DV interpuesto por el señor DANIEL DARIO PITTI SAMANIEGO, en contra del agente económico SERVICENTRO AARON, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de documento denominado SERVICENTRO AARON fechado Panamá, 30 de diciembre de 2019 (fs.3-4); copia simple del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 2836160 (fj.5); copia simple Factura No.0022 emitida por DR AUTO (fj.6).

NO ADMITE las objeciones formuladas por el consumidor en el acto de audiencia, sobre las siguientes pruebas aportadas por el representante del agente económico: ORDEN DE ENTREGA 305629 y EL COMPROBANTE DE ENTREGA con número de orden 1602483 (fj.46).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el representante del agente económico consistentes en: copia simple de COMPROBANTE DE ENTREGA (fs.50-51); copia simple de CONTROL DE ENTREGA No.305629 (fj.52).

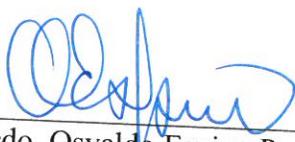
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos, 780, 781, 832, 849, 856, 861, 875, 876 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/kds
Queja No. 34-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, NOVE (9) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/kds
Queja No. 34-20DV